



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **13288**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **10 DE AGOSTO DE 2016**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN VII Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**CONVENIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA  
PASIVA**

CONVENIO MODIFICATORIO DE: ANEXO "A" TARIFAS

CONCESIONARIO(S): TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

FOLIO(S) ELECTRÓNICO(S) ASOCIADO(S): FET053287CO-102992, FET055763CO-102992, FET069163CO-102992, FET071663CO-102992, FET071665CO-102992

CONCESIONARIO(S): ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.

FOLIO(S) ELECTRÓNICO(S) ASOCIADO(S): FET004617CO-100415, FET069451CO-100415

FECHA DE CELEBRACIÓN: 01 DE JULIO DE 2016

LA MODIFICACIÓN DE REFERENCIA ES SOBRE: CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN, CELEBRADO EL 09 DE MARZO DE 2016, INSCRITO CON FOLIO 11877 EL 05 DE ABRIL DE 2016.

**ATENTAMENTE**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

NC.- 2214/16

**CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO MODIFICATORIO"), AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CELEBRADO ENTRE ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V. (EN ADELANTE "ALESTRA"), Y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. (EN LO SUCESIVO, "TELMEX"), CON FECHA 9 DE MARZO DE 2016, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 9 de marzo de 2016, ALESTRA y TELMEX (en lo sucesivo, "LAS PARTES") celebraron un Convenio de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones relativo a los servicios de compartición de infraestructura pasiva de TELMEX (en adelante el Convenio).

### **DECLARACIONES**

1. Declaran LAS PARTES bajo protesta de decir verdad que sus representantes legales cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Modificadorio.
2. Declaran LAS PARTES que es su voluntad obligarse en los términos del presente Convenio Modificadorio, a fin de sustituir el Anexo "A" de Tarifas del Convenio en los términos que más adelante se describen.
3. Declara Telmex que ha impugnado en tiempo y forma la resolución emitida por el instituto Federal de Telecomunicaciones mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 tomado en sesión extraordinaria de 6 de marzo de 2014 ("Resolución de Preponderancia"), así como el DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014. En ese sentido, las condiciones establecidas en el cuerpo del presente Convenio Modificadorio, estarán vigentes mientras TELMEX tenga el carácter de agente económico preponderante que le fue determinado por el Instituto, sin embargo, en el momento en que TELMEX deje de tener tal carácter, ya sea porque así le sea notificado por el Instituto o por virtud de una resolución favorable que recaiga a los medios de impugnación interpuestos por ésta en contra de las resoluciones que así la hayan declarado, TELMEX negociará las nuevas condiciones, términos y tarifas.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan otorgar las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Modificadorio es sustituir el Anexo "A" de Tarifas del Convenio, para quedar redactado en los términos que se expresan a continuación:

ANEXO A "TARIFAS" DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. ("TELMEX"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ISLAS MANCERA, Y POR LA OTRA PARTE ALESTRA S. DE R.L. DE C.V. (EN LO SUCESIVO EL "CONCESIONARIO SOLICITANTE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RICARDO GARCÍA DE QUEVEDO PONCE.

En este anexo se detallan los precios y condiciones de facturación para los Servicios de Participación de Infraestructura Pasiva.

**1. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva**

• **Ductos: contraprestación anual**

Diámetro por Ducto	Contraprestación anual por metro lineal
<b>Canalización en Banqueta</b>	
35.5 mm	\$9.07
45 mm	\$11.52
60 mm	\$23.16
80 mm	\$35.44
100 mm	\$82.12
<b>Canalización en Arroyo</b>	
35.5 mm	\$17.23
45 mm	\$26.27
60 mm	\$51.85
80 mm	\$73.74
100 mm	\$82.12

• **Pozos: contraprestación anual (Cobro por entrada y/o salida de Pozo)**

Uso de vía	Contraprestación anual
L1T	\$132.42
L3T	\$130.04
L2T	\$191.39
L5T	\$167.44
L4T	\$144.13
C3T	\$248.01
M1C	\$379.25
L6T	\$320.91
K2C	\$396.38
C2C	\$355.28
C2T	\$393.68
M2T	\$399.88
M3C	\$473.83

P2T	\$478.27
K3C	\$398.49
P2C	\$539.84
C1C	\$498.66
C1T	\$674.06
P1C	\$792.78

Cobro por:

Concepto	Contraprestación anual
Alojamiento de cierre de empalme (1)	\$26.82
Alojamiento de Gaza de fibra óptica en el Pozo (1)	\$53.63

(1) Para un cable de fibra óptica de 36 hilos en su interior

- **Postes: contraprestación anual**

Para el cálculo de la contraprestación anual de postes, se toman tres conceptos:

Uso del poste	Contraprestación
Por cable apoyado en el poste (Anual)	\$131.44
Peso adicional (Kg) (Anual)	\$2.00
Apoyos de protecciones para subidas o aterrizamientos (Por evento)	\$101.54

Sobre el cable del Concesionario Solicitante se podrán colocar elementos como cierres, empalmes, terminales, u otros, sin que estén apoyados en el poste, por dicho concepto se cobrará con base en el peso colocado en el poste.

## 2. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torre

**Por sistema instalado: contraprestación mensual.**

Las cantidades que se indican en la siguiente tabla, por el uso de Espacio Aprobado en Torre exclusivamente para antenas de radio frecuencia (RF) o de microondas (MW), siempre y cuando la superficie utilizada no exceda de 8.5 m<sup>2</sup>. La franja de utilización en el cuerpo vertical de la Torre es de 4 metros lineales (ml).

Clasificación Torre	Contraprestación Mensual (s/IVA) (dentro de los 4ml)	Nivel
AAA	\$20,250.00	Nivel Alto
AA	\$19,575.00	Nivel Medio Alto
A	\$18,900.00	Nivel Medio
I	\$18,225.00	Industrial
B	\$17,550.00	Nivel Bajo/Rural

La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue:

$$[\text{Área de antena (m}^2\text{)} * \text{Altura de NCR en mts. (H)}] * \$ 80$$

En caso de requerir contratación de Espacios Físicos o de Coubicaciones en el área adyacente ó en el piso de la Torre; el Concesionario Solicitante deberá prevenir dicha contratación, lo anterior deberá apegarse al punto 3 de este anexo.

### 3. Servicio de Uso de Espacios Físicos.

La contraprestación mensual por el uso del espacio dependerá del trabajo ejecutivo y la zona del sitio, predio o espacio físico solicitado y servicios auxiliares necesarios. Así mismo se indicará la cuota de mantenimiento asociada al servicio.

La cuota de mantenimiento incluye el pago de los siguientes servicios vigilancia, limpieza de áreas comunes, iluminación de áreas comunes, contratos de mantenimiento de equipos (elevadores, bombeo, alarmas contra incendio, control, alarmas de seguridad, planta de emergencia común, subestaciones, entre otros), seguros del edificio.

### 4. Servicio de Tendido de Cable Sobre la Infraestructura Desagregada.

	Contraprestación única
Instalación por Tendido de Cable	\$8,407.33
Empalme por hilo de fibra óptica / Cobre	\$345.95

	Contraprestación anual
Uso y mantenimiento de la trayectoria para cable	\$6,759.90

## 5. Canales ópticos de alta capacidad

	Contraprestación por trabajo especial
Canal óptico de alta capacidad	\$ por trabajo especial
Renta de Canal óptico de alta capacidad	\$ mensual

## 6. Actividades de Apoyo

### a. Visitas Técnicas.

Existen cinco tipos de visita que podrá solicitar el Concesionario Solicitante, el cobro dependerá de las actividades que se deban realizar para cada uno, dependiendo de la solicitud del Concesionario Solicitante.

Tipo de Visita Técnica	Contraprestación única
Para Postes	\$1,949.60 por Km
Para Pozos y Canalizaciones	\$8,690.17 por Km
Para el servicio de Torres	\$ por Torre
Para Sitios, Predios y Espacios Físicos*	\$5,830.08 por Periodo
Para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada	\$5,830.08 por Evento

\*Solo para el servicio de sitios, predios y espacios físicos la unidad base para el cobro es:  
**Periodo de 8 horas.**

Cobro único: unidad base \* número total de días de visita

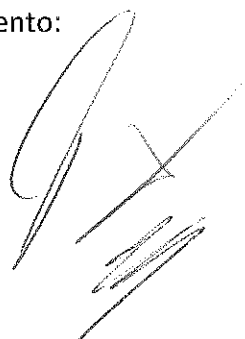
Si es necesario realizar trabajos adicionales, el Concesionario Solicitante deberá cubrir la totalidad de los costos de las actividades de:

Concepto	Contraprestación única
Apertura de un Pozo	\$551.86
Desazolve de un Pozo	\$692.52
Desagüe de un Pozo	\$439.12

En caso de que se requiera algún trabajo especial como los siguientes, se cobrará por evento:

#### Por Trabajo Especial:

- Apertura de pozo cuando éste ha sido cubierto por asfalto o banquetta.
- Daños causados en los pozos por el Concesionario Solicitante.
- Rompimiento de pavimento o la banquetta.



- Cualquier actividad no considerada que origine un gasto.
- Trabajos especiales.

**b. Análisis de Factibilidad**

El Análisis de Factibilidad consiste en la evaluación del anteproyecto o solicitud de Compartición de Infraestructura Pasiva presentado por el Concesionario Solicitante. El Análisis de Factibilidad puede ser de de la siguiente manera:

<b>Tipo de Análisis de Factibilidad</b>	<b>Contraprestación única</b>
Para la compartición de postes	\$910.95 por Km
Para la compartición de pozos, ductos y canalizaciones	\$910.95 por Km
Para la compartición de torres	\$ por Torre
Construcción / Adaptación (Compartición de Espacios)	\$87,451.24 por Servicio
Infraestructura de Fuerza	\$69,960.99 por Servicio
Renta de Espacios Físicos	\$87,451.24 por Servicio
Renta de Predios	\$58,300.83 por Servicio
Para la provisión de canales ópticos de alta capacidad de transporte	\$ por trabajo especial

En el anteproyecto, el Concesionario Solicitante deberá presentar las características de los equipos, cables o elementos de red que desea instalar. El Análisis de Factibilidad permite detectar qué elementos de Infraestructura Pasiva requerirán acondicionamiento, para que el Concesionario Solicitante pueda colocar los elementos presentados en el anteproyecto y en su caso sepa que puede haber un costo adicional a la tarifa por trabajos especiales.

El cobro por el concepto del Análisis de Factibilidad dependerá del tipo de análisis solicitado. En el caso de Torres, el análisis incluye tanto la revisión del anteproyecto del Concesionario Solicitante como del análisis de frecuencias para no interferencias que presente el concesionario y la capacidad de carga de la Torre.

**c. Inspección**

Cuando el Concesionario Solicitante realice la instalación de su red sobre la Infraestructura de Telmex, será necesario realizar una inspección de la instalación con el objeto de verificar que se cumpla en todo momento la Normatividad Técnica.

Unidad base: **Periodo de 8 horas.**

Cobro único: unidad base \* número total de días de inspección.

Para los periodos y horarios de trabajos programados y/o eventos especiales, se adicionará el 200% a la unidad base.

**Concepto**

Inspección

**Contraprestación Única**

\$2,513.48

## 7. Trabajos Especiales

Los trabajos se cotizarán de manera particular y el precio variará de acuerdo a la cantidad de elementos de infraestructura que el Concesionario Solicitante desee instalar, los trámites administrativos y solicitudes de permiso necesarias, así como los análisis de factibilidad correspondientes y la gestión administrativa de los trabajos.

TELMEX y el CONCESIONARIO SOLICITANTE están de acuerdo y convienen que los anteriores precios y tarifas estarán en vigor a partir de la firma del presente Anexo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

### SEGUNDA. RECONOCIMIENTO

Tanto ALESTRA como TELMEX convienen que salvo las modificaciones realizadas mediante la Cláusula Primera anterior, las demás cláusulas, numerales y anexos del Convenio continuarán rigiendo las relaciones jurídicas entre ALESTRA y TELMEX, en los mismos términos en que éstas fueron establecidas originalmente.

### TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. DIVERSOS

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de lo dispuesto por el presente Convenio Modificatorio, las partes se someten a lo dispuesto en la Cláusula de "Jurisdicción Aplicable" del Convenio.

**CUARTA.** La celebración del presente Convenio Modificatorio no implica consentimiento o reconocimiento alguno a la Resolución aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante acuerdo P/IFT/090616/302 de fecha 9 de junio de 2016.

Por lo tanto, TELMEX se reserva el derecho de ejercer cualquier acción o derecho que le corresponda ante cualquier autoridad administrativa o judicial en relación con cualquiera otra norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o acto de autoridad que resulte de la resolución señalada, así como cualquier otro acto de autoridad que pretenda derivarse de los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio.

Leído por los representantes de las Partes, se firma el presente Convenio Modificatorio en tres tantos en original, el día 1 de julio de 2016.

ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

  
RICARDO GARCÍA DE QUEVEDO

  
FRANCISCO JAVIER ISLAS MANCERA